

de 18 de marzo, de creación del Registro de Uniones de Hecho; la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan la delegación de competencias, con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por lo que esta Consejería de Bienestar Social acuerda:

Primero: Delegar en el Director General de Infancia y Familia el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción en el Registro o deneándola. Así mismo, el Director General de Infancia y Familia habilitará al funcionario encargado de dicho Registro.

Segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de enero de 2005.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 8 y 32.1 de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005,

RESUELVO

Primero.- Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa

me atribuye el artículo 32.1 de Ley 9/2004, de 27 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultoría y asistencia cuya cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como los contratos de consultoría y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en estos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

d) Los contratos de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados con independencia de su cuantía.

Segundo.- Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el artículo 8.2 la Ley 9/2004, de 27 de diciembre.

Tercero.- Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 32 de Ley 9/2004, de 27 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.

b) Los contratos de consultoría y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000 euros.

c) Los contratos de suministros y de servicios que no excedan en su cuantía de 1.800.000 euros.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de enero de 2005.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA